G/ 335

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 NOV 2011

VISTO: los precedentes antecedentes enviados por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) los mismos dan cuenta que entre los días 4 y 9 de diciembre de 2011 se llevará a cabo el XX Congreso Latinoamericano de Malezas, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile;

II) se ha propuesto para participar en el mencionado Congreso a la Ing. Agr. Cristal Amaro, encargada del Sector Herbicidas de la División de Análisis y Diagnóstico de esa Dirección General;

III) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del Decreto Nº 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: la especificidad de los temas a tratar fundamentalmente lo relacionado con el registro de productos fitosanitarios;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 19 de la ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º) Desígnase en Misión Oficial a la Ing. Agr. Cristal Amaro, encargada del Sector Herbicidas de la División de Análisis y Diagnóstico de la Dirección General

2/4/3642

de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, entre los días 3 al 10 de diciembre de 2011, con el fin de participar en el XX Congreso Latinoamericano de Malezas, que tendrán lugar en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, los días del 4 al 9 de diciembre de 2011.

2º) La Ing. Amaro percibirá 4 (cuatro) días de viático al 100%, a razón de U$S 196 (ciento noventa y seis dólares estadounidenses) diarios, y 2 (dos) viáticos al 85% a razón de U$S 167 (ciento sesenta y siete dólares estadounidenses) diarios, lo que totaliza la suma de U$S 1.118 (un mil ciento dieciocho dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje aéreo correspondiente, Montevideo – Santiago de Chile - Montevideo asciende a U$S 490 (cuatrocientos noventa dólares estadounidenses), y el tramo terrestre Santiago – Viña del Mar – Santiago asciende a U$S 10 (diez dólares estadounidenses), lo que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.

4º) El costo de la inscripción correspondiente asciende a U$S 350 (trescientos cincuenta dólares estadounidenses) y se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", Programa 320 del Inciso 07

5º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

6º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República